

MANIFIESTO

DE LA JUNTA DE CUERNAVACA A LA NACION MEXICANA.

EL documento que anotamos á continuacion, hallado entre los papeles que se cogieron á Laredo en el acto de introducirse ayer en esta ciudad con despachos de Cuernavaca, no puede dejar ya duda sobre las intenciones de los rebeldes. Aquí, en medio de la nacionalidad conque se quieren encubrir sus proyectos anti-independientes, trasciende la idea de la monarquía de un Borbon y la total ruina del sistema constitucional. Por él se admite el principio atroz de la soberanía absoluta pues eso significa la base orgánica que establece la concentracion de los poderes en una persona sola, con autoridad esta sobre toda la nacion para darle un código escrito. Código tan fuera de los principios de las constituciones, aun las menos liberales, que despojando absolutamente á la masa numérica de todos sus derechos, consagra como únicas bases orgánicas del nuevo régimen, cuatro elementos, que pasarian por usurpaciones en cualquiera pais ilustrado. De este modo se humilla á la nacion ante la fuerza y orgullo de un corto número de privilegiados, de quienes y de su Rey ó Emperador seria patrimonio. Pero la lectura del documento basta, sin comentarios, para llenar de ira y de hórroz al mas indiferente contra los infames autores de tamaño atentado.—El escrito dice así:

MEXICANOS: Al comenzar las tareas que nos prescribe la necesidad de procurar nuestro bienestar (1), incompatible con el sistema de gobierno que ha impuesto á la nacion la faccion desorganizadora, que reducida hoy al recinto de la Capital (2) todavia pretende avasallarlo todo á su usurpada autoridad, nos apresuramos á calmar los recelos é inquietudes que pudiera producir el temor de que tengamos el intento de entronizar el despotismo, ó hacer dominar el encono de un partido (3).

Habiendo corrido la suerte de la nacion hasta el último trance de la revocion que nosola á este imperio (4), parece llegada la hora de poner un término á los males que nos aquejan (5). Solo un gobierno enérgico, legítimo y justo puede producir este efecto; y únicamente la unidad en el mando es capaz de reunir las voluntades que las teorías peligrosas de los llamados republicanos tienen divididas (6).

En esta virtud, y con el propósito de restablecer el imperio de las leyes que hicieron la dicha de nuestros antepasados (7); los que suscriben, en virtud de la autoridad de que están revestidos (8), y apoyados en el voto del respetable

(1) Antes de anunciar tareas deben cesábirse los poderes para emprenderlas. La nacion adoptó y ha sostenido por espacio de diez años el sistema de gobierno popular federal que el Clero y el ejército juraron.

(2) Acerca de este aserto se puede juzgar de la veracidad de todo lo demas. Se conoce que los de Cuernavaca están trastornados con el chingurito.

(3) El artículo 3.º de este documento dirá si no es este el verdadero motivo.

(4) Imperio; es preciso ir disponiendo los ánimos á la idea del despotismo por medio de las palabras.

(5) Fácil es esto: depongan todos los rebeldes las armas ántes de que se ensangriente mas la cosa; lo que puede muy bien suceder, si se continúa insultando á la nacion de un modo tan infame.

(6) Tiemblen los autores de la division, que están bien marcados.

(7) Las coloniales, ¿no es eso?

(8) De autoridad del Rey de España, nadie lo duda; pero esa autoridad es alta traicion en esta república.

Clero y del Ejército (1), han resuelto llevar y hacer llevar (2) á efecto las disposiciones siguientes.

1.º Las actuales instituciones políticas del imperio, impuestas á la nacion por las armas de una faccion usurpadora, se declaran incompetentes al objeto de un buen gobierno (3). Para este, se adoptará por base orgánica la concentracion de los poderes en la persona que designe la nacion (4), la que afianzará por medio de un código escrito la permanencia de la Religion Católica Apostólica Romana, sin tolerancia de ninguna otra, las inmunidades del Clero, los fueros del ejército, la seguridad de la propiedad y la recta administracion de justicia. (5).

2.º Se correrá un velo sobre lo pasado, concediendo un indulto completo y absoluto (6), sin ninguna escepcion, á fin de restablecer entre todos los mexicanos la confianza y la union tan necesarias al bien procomunal.

3.º En virtud del artículo anterior todos los generales, gefes y oficiales que pertenecieron al ejército y que hayan seguido la causa del orden, militando bajo las banderas del ejército regenerador, conservarán sus grados, sueldos y honores. Del mismo modo conservarán los suyos los demas empleados militares, civiles y eclesiásticos cuyos despachos y nombramientos no sean de fecha posterior al 10 de octubre del año de 1832. (7).

4.º Los milicianos llamados civicos que se hallen en actividad optarán entre el servicio activo (8) ó retirarse á sus casas donde en ningun tiempo podrán ser requeridos ni molestados, por su conducta pasada.

5.º Los extranjeros residentes en Nueva España (9) que por sus procederes se hayan hecho sospechosos obtendrán sus pasaportes para salir del país (10).

6.º Por cuanto que mucha parte de la deuda contraida á nombre de la nacion, no debe gravitar sobre esta, por haberse invertido en objetos ajenos de su servicio y prosperidad, no se reconocerá de ella mas que aquella parte (11) que estime legitima la junta general de crédito público que se habrá de establecer.

El ejército permanente y las autoridades que se designan en el plan orgánico del gobierno provisional, quedan encargados respectivamente de la ejecucion de este decreto. &c. &c.

(1) Atróz impostura; cuatro canónigos ingratos y una docena de gefes inmorales y traidores no forman el clero y el ejército.

(2) Sancho Panza dá sus Decretos en la Peninsula Barataria.

(3) Ya veremos las que los regeneradores las sostituyen.

(4) La suprema voluntad del Carnívoro D. Carlos de Borbón, espulsó de España por su propio hermano el tirano Fernando, á quien aventaja en ferocidad.

(5) ¡Bravos elementos para afianzar la libertad! ¡Cleros, ejércitos, propietarios y Jueces! ¡Bella concepcion. ¡Y la libertad y seguridad individual! ¡la igualdad ante la ley! la libertad de imprenta, (donde se han quedado!

(6) El artículo que sigue dice „como se entiende este absoluto ólcido.“

(7) Por manera que tan muchos de los que hoy siguen las banderas de la rebelion, estan incluidos en el amnistia, y solo Picaligo-alemanistas quedarian en vigor. ¡Peregrino modo de dar indultos! nos ratificamos en la idea del chinguirito.

(8) Ya no pasa; ya hemos visto las uñas al León.

(9) ¡Nueva España! A Dios república mexicana, hasta tu nombre es odioso á la faccion.

(10) ¡Prepárense, Monseñores, los regeneradores son hombres que entienden el derecho de hospitalidad!

(11) Este artículo merece particular atencion, no por la atrocidad é insigne mala fé del principio; ó por mejor decir, falta de principio sobre que estriba; sino porque quando los de Cuernavaca se atreven á proponer cosa tan fuera del derecho público, como infamante y bochornosa á la fé pública del país, esta cláusula encierra un misterio que á nuestro gobierno le toca penetrar y cuya esplicacion suspendemos ahora por motivos prudenciales que los patriotas previsivos nos sabrán agradecer.

México 22 de Julio de 1833.

MÉXICO: 1833

Imprenta dirigida por Ignacio Avila, calle del Puente del Correo Mayor núm. 5.